

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2025.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: Karla Ortíz Ríos

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable,

Archivo del anteproyecto: [acuerdo suspensión de plazos V2.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Teléfono: 7773123756 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B; 123 constitucional; 32 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos establecen los días de descanso obligatorio para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y sus municipios y que las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos se practicasen en días y horas hábiles. Así mismo, la suspensión de los plazos y términos legales en la Administración Pública Estatal tiene como finalidad brindar certeza jurídica a los particulares y a los promoventes al asegurar que los términos legales no corran en sus perjuicios durante el periodo en que las oficinas permanecen cerradas. Por lo anterior expuesto, los trabajadores al servicio del Estado adscritos a la Secretaría de Desarrollo sustentable, que cumplan con los extremos fijados por la ley tendrán derecho a disfrutar de su segundo periodo vacacional durante el mes de diciembre 2025 y enero de 2026, en virtud de ello, resulta procedente la suspensión del cómputo de los plazos y términos en los procedimientos, trámites, servicios y actividades en general de la Dirección General de Gestión Ambiental.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Este Acuerdo tiene gran importancia, toda vez que permite el establecimiento de compromisos entre las partes intervinientes para el correcto desarrollo de las actividades en materia de ordenamiento ecológico, lo que generara un impacto en el territorio del Estado de Morelos.